

# ¿ES POSIBLE UNA PAZ DEMOCRÁTICA?

Daniel Augusto Lozano Alfonso <sup>1</sup>

## Resumen

El siguiente texto tratará de resolver una de las cuestiones que cualquier sociedad se ha planteado alguna vez: ¿es posible llegar a una paz democrática? Para este propósito he tomado a dos autores que son de suma relevancia en cuanto al tema de la democracia se refiere. Rousseau, en *El Contrato Social* nos diría que para que una sociedad pueda llegar a un acuerdo, es porque todos sus miembros han pactado y han establecido las leyes de la misma, a esto lo llamamos *democracia*. En segundo lugar, he tomado a John Rawls para explicar cómo puede ser posible una paz democrática vista desde el *Derecho de gentes*. Espero con éxito –o sin él- resolver esta problemática.

**Palabras clave:** Democracia, ley, voluntad general, razones justas.

## Abstract

The following text will try to solve one of the issues that any society has set out sometime: Is it possible to reach a democratic peace? For this purpose I have taken two authors who are of utmost relevance in terms of the issue of democracy. Rousseau could not ignore it. For any society to reach an agreement, it is necessary that all its members have agreed and have established its laws, this is what we call democracy. All this we can find it in Rousseau's *The Social Contract*, by such reason it is indispensable. Secondly, I have taken John Rawls to explain how it can be possible to have a democratic peace seen from *The Law of Peoples*. I hope to solve this problem with success –or without it-.

**Keywords:** Democracy, law, general will, fair reasons.

---

<sup>1</sup> Estudiante de Filosofía de la Universidad del Quindío. Miembro del comité editorial de la revista F.D. danielaugustolozanoalfonso@gmail.com

## Introducción

Sabemos de antemano que las páginas escritas por la humanidad han sido, en su gran mayoría, inspiradas por la guerra. Incluso podemos decir que hemos vivido y hemos sido testigos de alguna de ellas. Cada uno de nosotros alguna vez habrá indagado las causas que llevaron a que todo esto sucediera. Tales cuestiones son inevitables. Una respuesta pronta nos remite sólo a una cosa: la inestabilidad de las sociedades. Aunque una sociedad tenga una buena legislación y constitución, no es razón para decir que se encuentra bien ordenada o en un mejor caso, que se encuentra en paz; pues, siguiendo a Kant: “hasta un pueblo de demonios tiene una buena constitución”. Me atrevo a decir, que dicha inestabilidad surge cuando alguno de los individuos de una sociedad no está conforme con la legislación o las leyes impuestas en la misma.

Si un individuo o un grupo de individuos se han visto alguna vez en desacuerdo, por alguna de esas leyes, es porque no se ha tenido en cuenta el carácter democrático que debería asumir una sociedad. En la historia, por ejemplo, se ha escrito una relevante cantidad de libros inspirados en la conformación de una sociedad y, todos ellos parecen dirigirse de la misma manera, es decir, que aquellos escritos han tenido a la democracia como punto de partida para conformar una sociedad. Sin embargo, al dar una lectura detallada de la historia, podemos ver que en muchas sociedades el tema de la democracia parece desvanecerse. Si no hay democracia, no hay individuos conformes, y es por esto que surge una inestabilidad.

No obstante, el tema de la democracia contiene una complejidad gigante, pues tener a toda una sociedad conforme, no es tarea fácil en una legislación. Nuestro propósito es dar cuenta de si una sociedad democrática puede conseguir una estabilidad y, con ello, llegar a la paz. Al parecer, todo nos dirige de manera

positiva. Pese a ello, no es tan fácil como parece. He hablado de leyes, de sociedades y democracia. Pero no he sido lo suficientemente amable con el lector, pues la definición de cada uno no se ha dado. En un primer momento, expondré lo que Rousseau entiende por *ley* y por *pueblo*, luego, hablaré de cómo es posible una estabilidad desde una democracia en Rawls.

### La ley: voluntad general

En Rousseau, la *voluntad general* tiene la característica de ser democrática. En otras palabras, todos los individuos que conforman una sociedad, constituyen lo que nosotros llamamos *voluntad general*. La ley es, entonces, el consentimiento de todo el grupo de los individuos (dando por sentado que aquellos tienen la capacidad de consentir). Nunca una ley debe tener fines individuales o tener como punto de partida los casos que son particulares; siempre debe estar dirigida de manera general, sino, carecería de sentido. Rousseau nos dice claramente:

Quando digo que el objeto de las leyes es siempre general, entiendo que aquellas consideran a los ciudadanos en concreto y a las acciones en abstracto; jamás al hombre como individuo ni a la acción en particular. Así puede la ley establecer privilegios, pero no concederlos a determinada persona [...] (Rousseau, 1983:70).

Las leyes deben establecerse por la voluntad general, de allí, su cualidad democrática. No podemos imaginar una sociedad donde las leyes estén dirigidas a cada individuo, sería algo ilógico, pues, una norma de conducta a seguir, no existiría. Ahora bien, ¿quién está a cargo de fijar el pacto de la voluntad general? En una sociedad es necesario que siempre haya un legislador, ya que éste es quien da la última palabra.

Aunque el objetivo es llegar a un acuerdo por el consentimiento de todos, esto se torna difícil, pues cada individuo tiene un punto de vista diferente. Por tanto, si un primero dice que él es beneficioso para tal cosa, otro dirá que lo es para tal otra. De esa manera una democracia no puede aplicarse. Allí es cuando se hace visible la labor del legislador. Aquél que tenga este cargo, nos dice Rousseau, debe estar por fuera de la voluntad general, pues dicho funcionario no tendrá algún punto de vista por el que se deba guiar para establecer lo que debería ser bueno o no para la sociedad.

Quizá el lector haya quedado inconforme con la definición de *ley* que hemos dado anteriormente. Como es responsabilidad de este trabajo aclarar esas dudas, remito de nuevo a Rousseau para esclarecer el panorama:

Pero, cuando todo el pueblo decreta sobre sí mismo, sólo se considera así mismo, y si se establece entonces una relación es del objeto en su totalidad, considerado bajo un punto de vista, al objeto bajo otro punto de vista, sin ninguna división del todo. Por lo cual la materia de objeto de decreto es general, al igual que la voluntad que decreta. A este acto es al que llamo una ley. (Rousseau, 1983:37).

Como decíamos anteriormente, el decreto de una ley lo da todo el conjunto de individuos y no un particular. Es la voluntad general la que hace posible las leyes, es decir, todo un pueblo. Como dice Rousseau, no puede haber una división del todo, pues si se diera, no podríamos hablar de ley alguna. Ahora bien, una ley no puede existir sin una sociedad. Pero esta sociedad, para poder ser legislada, debe ser una sociedad madura, la cual, decimos que es liberal. Rousseau nos dice: “Las naciones tienen, como los hombres, una época de madurez que hay que esperar antes de someterlos a las leyes. Pero la madurez de un pueblo no siempre es fácil de reconocer, y, si uno se anticipa, la obra fracasa”. (Rousseau, 1983:45).

Hasta que una sociedad no cuente con tal grado de madurez, no podrá ser civilizada. Si se le da una característica liberal, es porque sus integrantes han puesto en cuestión y han establecido las leyes que los regularán. En cambio, si una sociedad no es, de algún modo, liberal y si no se encuentra en un estado de madurez, reformarla, se vuelve un trabajo completamente difícil.

Hasta aquí sólo hemos hablado de cómo es vista la democracia en Rousseau y, que para hacer posible un contrato social, debe existir una sociedad democrática. Sin embargo, ¿es posible llegar a una paz por medio de la democracia? O ¿Necesita esa democracia una estabilidad? Es lo que en suma corresponde analizar.

Todo pueblo que busque una paz democrática, debe saber que para alcanzarla, necesita, como característica principal, una estabilidad. Aunque existen múltiples derivados del término, para este propósito es necesario remitirnos a lo que John Rawls llama “estabilidad por razones correctas”. Cuando los ciudadanos adquieren un sentimiento de justicia (sea desde su nacimiento) y lo ponen en práctica, llamamos a esto razones correctas. Vale la pena aclarar que este tipo de estabilidad es lo que nosotros podemos llamar un derecho de gentes. Así, cuando los pueblos adoptan éstas razones correctas y se encuentran bien ordenados, dan el segundo paso.

Este avance consiste en relacionarse con otros pueblos “liberales” y en tener intereses razonables, los cuales nos desvían de cualquier posibilidad de guerra entre ellos. Dichos intereses son de carácter comercial o “costumbres moderadas” como lo plantearía Montesquieu. Frente a esto, pueden existir diversos puntos de vista, pues está la posibilidad de que por medio del

comercio puedan nacer confrontaciones. Sin embargo, como dichos pueblos se encuentran bien ordenados, no cabe aquí hablar de confrontaciones por tales intereses.

### “Una idea más precisa de la paz democrática”

Es importante detenerse un momento en este punto, ya que el planteamiento de una “idea más precisa”<sup>2</sup> es una reestructuración, o en otras palabras, como las democracias actuales no se encuentran bien ordenadas, por tanto, no son democracias razonablemente justas. Ésta reestructuración de la cual habla Rawls, se basa en tres principios fundamentales: “[...] los dos primeros especifican los derechos, las libertades y las oportunidades. El tercer principio es la disponibilidad de medios universales que habilitan a todos los ciudadanos para hacer uso inteligente y efectivo de sus libertades”. (Rawls, 1983:62).

No obstante, en algunos casos, se encontrará que muchos pueblos no tienen en cuenta el tercer principio, cuando ocurre de esta manera, no podemos hablar de una estabilidad, pues dichos pueblos no estarán actuando bajo razones correctas. Así, para que exista tal estabilidad, Rawls propone algunos puntos, de los cuales resaltaremos los más importantes:

1. Cierta igualdad de oportunidades, especialmente en materia de educación y capacitación.
2. Una distribución decente de los ingresos y la riqueza, que cumpla con la tercera condición del liberalismo.
3. Financiación pública de las elecciones y disponibilidad de información pública sobre cuestiones de política.

---

<sup>2</sup> Tanto esta idea como el título que le precede, son tomados de Rawls.

Es cierto –como decíamos en un inicio- que las páginas escritas por la humanidad han sido inspiradas en la guerra. Podemos decir, que aquellas sociedades donde ha ocurrido, no eran, de alguna manera, liberales democráticas. Por tanto, no existía un modo de actuar bajo razones correctas. Sin embargo, la historia no es tan desfavorable como parece. Si realizamos el mismo análisis, podemos notar que algunas sociedades que se encontraban estables, no habían librado guerra alguna y sí, en cambio, trabajaron en pro de relacionarse con otras. Estos ejemplos, son fundamentales para entender de cierta forma que es posible una paz democrática y una estabilidad. Una utopía como tal, siempre estará a la orden del día.

## BIBLIOGRAFÍA

- Rousseau, Jean-Jacques, (1983). *El Contrato Social*. Barcelona: Sarpe.
- Rawls, John, (2001). *Derecho de gentes*. Madrid: Paidós.